



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### SALA DE LO SOCIAL

##### *EDICTO. Recurso de suplicación 901/2018.*

D.ª Evelia Alonso Crespo, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el recurso de suplicación n.º 901/2018 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo, dictada en fecha 30 de noviembre de 2017, recayó resolución de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

“Fallamos:

Que, acogiendo el primer motivo de suplicación formulado contra la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º dos de Oviedo, recaída en autos 521/2016, acordamos la nulidad de la citada sentencia y la reposición de los autos al momento anterior a ser dictada para que, con práctica de diligencia final se proceda a tomar declaración a los testigos Juan Ramón García García, Rubén Ardura Sánchez y M.ª Jesús Chacón Monca, dictándose de nuevo la Resolución que ahora se anula, con plena libertad de criterio.

Medios de impugnación

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por Letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos de los artículos 221, 230.3 de la LRJS, y con los apercibimientos contenidos en éstos y en los artículos 230.4, 5 y 6 de la misma Ley.

Depósito para recurrir

Conforme al artículo 229 LRJS, todo condenado que no sea trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, junto a ese escrito debe justificar el ingreso del depósito para recurrir (600 €).

Exenciones de los depósitos y consignaciones

Están exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes: el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos; las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica, los órganos constitucionales, los sindicatos, y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Forma de realizar el depósito o consignación

- Ingreso directamente en el banco: se harán en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría n.º 1. El n.º de cuenta correspondiente al n.º del asunto se conforma rellenando el campo oportuno con 16 dígitos: 3366 0000 66, seguidos de otros cuatro que indican n.º del rollo de Sala (se colocan ceros a su izquierda hasta completar los 4 dígitos); y luego las dos últimas cifras del año del rollo.

En el campo concepto constará: “37 Social Casación Ley 36-2011”, si se trata del depósito, o “consignación” si se trata del importe de condena.

- Ingreso mediante transferencia bancaria: se indicará el código IBAN del BS: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; también se rellenarán el campo concepto aludido, y el campo observaciones, indicando en éste los 16 dígitos de la cuenta del recurso, como se dijo.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se hará un ingreso por cada concepto (incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando), en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Pásense las actuaciones a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para cumplir los deberes de publicidad, notificación y registro de la Sentencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Empresa Fernández S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2018.—El/la Secretario Judicial.—Cód. 2018-05633.